

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO 31 /2022 por el cual se modifica el artículo 7o., párrafos primero y segundo del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de aumentar el capital social de la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 31 / 2022

ACUERDO por el cual se modifica el artículo 7o., párrafos primero y segundo del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de aumentar el capital social de la misma.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo y último párrafos, y 38, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, expidió la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio de difusión los días 5 de junio de 2009, 25 de agosto de 2015 y 18 de febrero de 2021.

Que con fundamento en los artículos 38, primer párrafo y 42, tercer párrafo, fracciones XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, el Consejo Directivo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2021, mediante acuerdo número 7-240221, aprobó: i. un incremento del capital social por un importe de \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para lo cual acordó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la modificación del artículo 7 del Reglamento de Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y ii. llevar a cabo la formalización de las aportaciones del Gobierno Federal dentro del capital social pagado de la Institución, por un monto total de \$7,290,000,000.00 (siete mil doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

Que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, mediante oficio DGAJF/17-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, solicitó a esta Secretaría modificar el Reglamento Orgánico de la Sociedad en los términos señalados en los dos párrafos anteriores.

Que toda vez que con fundamento en los artículos 30, segundo párrafo y 38, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 7o. tercer párrafo del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito; la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y el Reglamento Orgánico de dicha Sociedad Nacional de Crédito en el que se establezcan las bases conforme a las cuales se regirá su organización y funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo 31 / 2022

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7o., PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A EFECTO DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA.

ÚNICO.- Se MODIFICAN los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 7o.-** El capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de **\$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Dicho capital social estará representado por **59,400,000 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL)** certificados de aportación patrimonial de la serie "A" con valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada uno y por **30,600,000 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL)** certificados de aportación patrimonial de la serie "B", con valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

...”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El capital social pagado de la institución a la vigencia del presente Acuerdo ascenderá a la suma de \$3,108,161,000.00 (tres mil ciento ocho millones ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 62,163,220 certificados de aportación patrimonial (CAPs) a su valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, de los cuales corresponden 41,027,725 CAPs de la serie “A” (66%), con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, y 21,135,495 CAPs de la serie “B” (34%), con un valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno.

ARTÍCULO TERCERO.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables, procederá a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá inscribir en el Registro Público de Comercio, las modificaciones que por virtud del presente Acuerdo, se realicen a su Reglamento Orgánico.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que reforma y adiciona las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 115 y 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6º, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y contando con la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida mediante oficio número 213-2/10039579/35/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDOS

Que México es un país que históricamente ha sido considerado como territorio estratégico para los migrantes de diversos países que desean llegar a los Estados Unidos de América como país de destino.

Que, en virtud de diversas condiciones adversas en los países de origen de los migrantes, estos se han concentrado en territorio mexicano y han solicitado su calidad de refugiados en términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, lo cual ha resultado en el aumento relevante del número de personas refugiadas en México.

Que dentro de la protección internacional de las personas refugiadas en México se incluye, entre otras, la promoción de acciones que favorezcan su inserción y convivencia social y económica, temporal o permanentemente en territorio nacional.

Que, asimismo, México recibe como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan a territorio nacional por solicitud de las autoridades migratorias del país en el que se encontraban, algunos sin contar con documentación necesaria para ser identificados y ser reinsertados en la vida laboral y económica de México. Por lo anterior, el Gobierno de México fomenta acciones de atención y reintegración de dichas personas a efecto de, entre otros, orientarlos acerca de las opciones de empleo y vivienda en territorio nacional.

Que, en ese sentido, el 18 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Modificación al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población" a efecto de prever los requisitos para la asignación de la Clave Única de Registro de Población Temporal que se asigna de forma individual y temporal, por un período no mayor a los 365 días naturales a las personas mexicanas repatriadas y por un período no mayor a los 180 días naturales, a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria bajo los supuestos previstos en dicho Instructivo.

Que, derivado de lo anterior y con la finalidad de promover la inclusión financiera y la protección internacional de las personas refugiadas en México y personas mexicanas repatriadas, así como con base en la aplicación de un enfoque basado en riesgos, resulta necesario modificar las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de que las instituciones de crédito puedan obtener los datos de identificación de dichas personas, del documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o regular estancia de las personas refugiadas, sin que sea necesario presentar adicionalmente el pasaporte o tarjeta pasaporte y de la Clave Única de Registro de Población Temporal a que se refiere el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población; lo anterior, sin menoscabar el cumplimiento de las demás obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo que prevén dichas Disposiciones.

Que el 12 de mayo de 2021 el Banco de México publicó, en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Circular 3/2012 a efecto de prever, entre otras, el ofrecimiento de tarjetas prepagadas denominadas en moneda nacional en favor de las personas extranjeras que ingresen al país, con el objetivo de (i) ampliar la gama de instrumentos de pagos a su disposición, y (ii) beneficiar a las personas trabajadoras mexicanas en zonas turísticas.

Que, en ese sentido, resulta necesario reconocer este nuevo supuesto de tarjetas prepagadas denominadas en moneda nacional en favor de las personas extranjeras que ingresen al país en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de que las instituciones de crédito que ofrezcan dichas tarjetas, den cumplimiento a la obligación de establecer mecanismos para dar seguimiento a las operaciones de compra y recarga de fondos que, en lo individual, realicen los clientes o usuarios con dichos medios de pago.

Que, en apego con la Recomendación 4 del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y al contenido del Informe de Evaluación Mutua de México, emitido por dicho organismo intergubernamental en enero de 2018, resulta necesario fortalecer el marco legal respecto a la conformación de la Lista de Personas Bloqueadas, en razón de que nuestro país, como miembro del GAFI, ha reconocido la conformación de empresas fantasma como técnica generalizada para realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita; en este sentido se adicionan los supuestos de inclusión y eliminación en la Lista de Personas Bloqueadas a aquellos contribuyentes a que se refieren los párrafos cuarto y sexto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior a efecto de prevenir la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la Recomendación 18 del GAFI, su Nota Interpretativa y al contenido del Informe de Evaluación Mutua mencionado en el considerando anterior, resulta necesario fortalecer el marco legal respecto del intercambio de información que las instituciones de crédito pueden realizar de conformidad con los artículos 52 y 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y en términos las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Que por lo anterior, se reconoce la posibilidad de que las instituciones de crédito puedan intercambiar información respecto a: (i) los antecedentes o actividad conocida de los clientes y usuarios; (ii) la información estadística de los reportes de operaciones inusuales y de 24 horas de sus clientes y usuarios; (iii) los reportes de operaciones internas preocupantes de sus directivos, funcionarios y empleados, y (iv) las circunstancias que se consideraron al dictaminar la operación inusual o interna preocupante respectiva.

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de cumplir con el requerimiento de simplificación regulatoria para la emisión de la presente Resolución, se tomarán los ahorros generados en la "Resolución que reforma y adiciona las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", dictaminados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el expediente CONAMER/22/0264, con un monto de \$113,117,262.30 pesos.

RESOLUCIÓN QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** la 14ª Bis, fracción II, primer párrafo; 19ª, primer párrafo; 25ª Bis, quinto párrafo; 38ª, fracciones XIII y XIV; 57ª, primer párrafo; 62ª, primer y segundo párrafos y fracciones I, II, III, IV y V; 62ª Sexies, primer párrafo; 71ª, primer párrafo, fracciones V y VI; 74ª, primer párrafo fracciones III y IV; ANEXO 3, fracción I, numeral iii., inciso b), segundo párrafo, y **ADICIONA** la 38ª, primer párrafo, fracción XV; 57ª, segundo y tercer párrafos recorriéndose el último en su orden; 62ª, segundo párrafo, fracción VI y tercer párrafo recorriéndose los demás en su orden; 62ª Septies; 62ª Octies; 71ª, primer párrafo, fracción VII, y 74ª, primer párrafo, fracción V, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

14ª Bis.- ...

I. ...

II. Tratándose de cuentas clasificadas como nivel 2 que abran Clientes que sean personas físicas, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, las Entidades podrán integrar los respectivos expedientes de identificación de sus Clientes únicamente con los datos relativos al nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y domicilio, el cual deberá estar compuesto por los elementos a que se refiere la 4ª de las presentes Disposiciones. En este caso, los datos relativos al nombre y fecha de nacimiento del Cliente deberán ser obtenidos de (i) una identificación oficial de las señaladas en la citada 4ª de estas Disposiciones; (ii) la constancia temporal vigente de la clave única de registro de población para personas físicas de nacionalidad mexicana repatriadas, expedida por el Registro Nacional de Población, o (iii) el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración con el que personas físicas de nacionalidad extranjera acrediten su internación o regular estancia en el país, que la Secretaría dé a conocer a las Entidades por conducto de la Comisión.

...

...

...

III. ...

...

19ª.- Las Entidades que emitan o comercialicen tarjetas prepagadas bancarias en moneda extranjera o en moneda nacional para personas físicas de nacionalidad extranjera en este último caso, de conformidad con la normatividad del Banco de México, deberán establecer mecanismos para dar seguimiento a las operaciones de compra y recarga de fondos que, en lo individual, realicen sus Clientes o Usuarios con dichos medios de pago. En el caso de Usuarios que se ubiquen en el supuesto anterior, las Entidades deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones, los datos señalados en la 17ª de las citadas Disposiciones, según se trate de personas físicas, morales o Fideicomisos, incluyendo la información correspondiente a terceros que a través del Usuario lleven a cabo la operación de que se trate.

...

...

...

25ª Bis.- ...

...
...
...

Adicionalmente, las Entidades deberán llevar a cabo la evaluación del Grado de Riesgo al menos cada seis meses, a fin de determinar si resulta o no necesario clasificar a sus Clientes en un Grado de Riesgo diferente. La frecuencia de la evaluación deberá ser mayor cuando la clasificación del Grado de Riesgo también lo sea. Como parte de la evaluación a que se refiere este párrafo, las Entidades podrán considerar la información que recaben mediante los procesos de intercambio de información a los que se refiere el Capítulo XIII de las presentes Disposiciones.

...
...

38ª.- ...**I. a XII. ...**

XIII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social;

XIV. Cuando se pretendan realizar Operaciones por parte de Clientes o Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, y

XV. En su caso, la información que la Entidad recabe mediante los procesos de intercambio de información a los que se refiere el Capítulo XIII de las presentes Disposiciones.

...
...
...

57ª.- Las Entidades deberán adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, para lo cual podrán tomar en cuenta, en su caso, la información que recaben de conformidad con la **62ª Septies** de las presentes Disposiciones.

Los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra Entidad o Sujeto Obligado en el que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el Manual de Cumplimiento de la Entidad, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la propia Entidad.

...

62ª.- Las Entidades podrán intercambiar información de Operaciones de Clientes y Usuarios, así como de sus antecedentes o actividad conocida por la propia Entidad, para lo cual deberán limitarse única y exclusivamente a los casos en que se tenga como finalidad fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal y 52 de la Ley.

El intercambio de información se llevará a cabo en los términos y bajo las condiciones indicadas en las disposiciones **62ª Bis** a **62ª Octies**, o bien según sea el caso, de conformidad con lo siguiente:

I. Podrá realizarse entre dos o más Entidades.

II. Podrá solicitarse únicamente por funcionarios autorizados para tales efectos, especificando el motivo y la clase de información que se requiera. La solicitud a que se refiere la presente fracción podrá ser remitida de forma electrónica o digital.

III. La respuesta a la solicitud de información que haga una Entidad deberá ser remitida por funcionarios autorizados para tales efectos, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere solicitado. La respuesta a la solicitud a que se refiere la presente fracción podrá ser remitida de forma electrónica o digital.

IV. La información que se proporcione en términos de lo señalado en la presente disposición solo podrá ser utilizada por la Entidad que la hubiere solicitado, salvo que se establezca que se trata de información que puede a su vez ser compartida a otras Entidades.

V. Las Entidades podrán, sin necesidad de recibir la solicitud a que se refiere la fracción II de la presente Disposición, compartir con otras Entidades la información que consideren relevante para los fines antes mencionados.

VI. El intercambio de información se realizará mediante la plataforma tecnológica que para tal efecto establezcan las Entidades, así como conforme a los términos y condiciones que estas convengan, siempre y cuando se asegure la confidencialidad de la información.

Las Entidades deberán considerar la información a que se refiere esta Disposición como parte del análisis que pudiera derivar en la generación de una alerta de posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, conforme a los criterios que establezcan en su Manual de Cumplimiento.

...

...

62ª Sexies.- Las Entidades que formen parte de grupos financieros en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras podrán intercambiar cualquier tipo de información sobre las Operaciones que realicen con sus Clientes y Usuarios y sus antecedentes o actividad conocida por las propias Entidades, así como información estadística sobre los reportes a que se refieren la **37ª**, **41ª** y **42ª** de las presentes Disposiciones, y sobre las circunstancias que se consideraron al dictaminar la Operación Inusual o Interna Preocupante respectiva, con las otras entidades financieras que formen parte del mismo grupo que estén facultadas para ello conforme a las disposiciones aplicables, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, siempre que celebren entre ellas un convenio en el que estipulen lo siguiente:

a) y b) ...

...

...

62ª Septies. - Las Entidades podrán intercambiar información estadística sobre los reportes a que se refieren la **37ª**, **41ª** y **42ª** de las presentes Disposiciones, así como sobre las circunstancias que se consideraron al dictaminar la Operación Inusual o Interna Preocupante respectiva.

El intercambio de información que se lleve a cabo de conformidad con la presente Disposición se realizará mediante la plataforma tecnológica a que se refiere la fracción VI de la **62ª** de las presentes Disposiciones, así como de conformidad con las fracciones I a V de dicha Disposición, y deberá limitarse única y exclusivamente a los casos en que se tenga como finalidad fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal y 52 de la Ley.

Cuando una Entidad comparta con otra u otras Entidades la información a que se refiere esta Disposición, aquélla deberá conservar toda la documentación soporte, misma que deberá estar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

La Entidad podrá conservar la información y documentación señalada en la presente Disposición en los Archivos o Registros que al efecto lleve para dar cumplimiento a las presentes Disposiciones, garantizando la seguridad y conservación de la información.

Las Entidades deberán considerar la información a que se refiere esta Disposición como parte del análisis que pudiera derivar en la generación de una alerta de posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, conforme a los criterios que establezcan en su Manual de Cumplimiento.

62ª Octies. - Las Entidades podrán intercambiar información sobre los antecedentes de sus Clientes o Usuarios o actividad conocida por las propias Entidades, así como información estadística sobre los reportes a que se refieren la **37ª** y **41ª** de las presentes Disposiciones y sobre las circunstancias que se consideraron al dictaminar la Operación Inusual respectiva, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto emita la Secretaría, con las siguientes personas:

I. Instituciones financieras del exterior a que se refiere el artículo 45-A, fracción II de la Ley, cuando sean filiales de aquellas;

II. Entidades financieras del exterior en las cuales mantengan inversiones directas o indirectas en títulos representativos de su capital social, así como con aquellos intermediarios financieros que sean sus filiales, en términos de lo establecido en el artículo 89 de la Ley, y

III. Entidades Financieras Extranjeras con las que realicen operaciones de corresponsalía.

Las Entidades que compartan información de conformidad con la presente Disposición deberán convenir, entre ellas, el tratamiento confidencial de la información intercambiada y los cargos de los funcionarios autorizados por ambas partes para realizar el intercambio de información. Asimismo, las Entidades deberán dar aviso de los referidos convenios a la Comisión con anterioridad a que se realice el intercambio de información, mediante el formato oficial y a través de los medios que al efecto establezca.

El intercambio de información que se realice de conformidad con la presente Disposición deberá limitarse única y exclusivamente a los casos en que se tenga como finalidad fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal y 52 de la Ley.

Las Entidades deberán considerar la información a que se refiere esta Disposición como parte del análisis que pudiera derivar en la generación de una alerta de posibles Operaciones Inusuales, conforme a los criterios que establezcan en su Manual de Cumplimiento.

71ª.- ...

I. a IV.

V. Aquellas que las autoridades nacionales competentes determinen que hayan realizado o realicen actividades que formen parte, auxilien, o estén relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal;

VI. Aquellas que omitan proporcionar información o datos, la encubran o impidan conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, derechos o bienes que provengan de delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal o los relacionados con éstos, y

VII. Aquellas que aparezcan en la lista de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

74ª.- ...

I. y II. ...

III. Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento a que se refiere la **73ª** de las presentes Disposiciones;

IV. Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente, y

V. Se encuentren en el supuesto del párrafo sexto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

...

ANEXO 3

ELABORACIÓN, USO, VALIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MODELO DE RIESGOS DE LOS CLIENTES

...

...

...

...

I. ...

i. ...

ii. ...

iii. ...

a) ...

b) ...

Las Entidades deberán describir los supuestos en los que su personal pueda dejar sin efecto o invalidar los resultados del proceso de clasificación, especificando quién, cómo y en qué medida se encontrará facultado para ello. En todo caso, las Entidades deberán contar con directrices y procesos que les permitan estudiar aquellos casos que actualicen los supuestos descritos, para lo cual podrán considerar la información que recaben mediante los procesos de intercambio de información a los que se refiere el Capítulo XIII de las presentes Disposiciones.

...

...

II. a IV. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación salvo por lo previsto en las siguientes Disposiciones Transitorias.

Segunda. - Los lineamientos, interpretaciones y criterios emitidos por la Secretaría o por la Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución del 20 de abril de 2009 y Resoluciones subsecuentes mediante las que hayan sido adicionadas o reformadas las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, seguirán siendo aplicables en lo que no se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Tercera. - Las Entidades contarán con doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para modificar el Manual de Cumplimiento y presentarlo a la Comisión, para modificar la metodología a que hace referencia el Capítulo II Bis de las Disposiciones, y para actualizar los sistemas automatizados a que se refiere la **51ª** de las Disposiciones.

Cuarta. - Las Entidades podrán llevar a cabo el intercambio de información a que se refieren la **62ª** y **62ª Septies** de las presentes Disposiciones en los términos en que, previo a la publicación de esta Resolución, realizaban el intercambio de información de la **62ª** de las presentes Disposiciones, hasta en tanto las Entidades implementen la plataforma tecnológica a que se refiere el tercer párrafo de la **62ª** de la presente Resolución.

Quinta. - El intercambio de información a que se refiere la **62ª Octies** de las presentes Disposiciones, se podrá realizar hasta en tanto la Secretaría y la Comisión den a conocer los medios electrónicos y expidan los formatos oficiales para tales efectos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

OFICIO número 500-05-2022-6534 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2022-6534

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y **Artículo Vigésimo Cuarto, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021**, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAP160602TG5	APROMEX ADMINISTRADORA DE PRODUCTORES MEXICANOS, A.C.	500-70-00-05-03-2018-8841 de fecha 19 de septiembre de 2018	20 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018				
2	BME140814AC7	BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7379 de fecha 17 de abril de 2019	22 de abril de 2019	23 de abril de 2019				
3	CACE730818I15	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-36-07-03-03-2018-5755 de fecha 07 de febrero 2018			25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018		
4	CEC140912KD7	CECEME, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-7472 de fecha 03 de julio de 2018	30 de julio de 2018	31 de julio de 2018				
5	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	500-21-00-02-00-2017-0565 de fecha 01 de febrero de 2017					09 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017
6	CMA0912166V8	CORPORATIVO MARANELLO, S.A DE C.V.	500-05-2017-16128 de fecha 26 de mayo de 2017	01 de junio de 2017	02 de junio de 2017				
7	COGA810410UH0	CORTES GONZÁLEZ AGUSTÍN HORACIO	500-70-00-03-00-2018-4654 de fecha 19 de junio de 2018	22 de junio de 2018	25 de junio de 2018				
8	CPR100701GC2	COMERCIALIZADORA PRONACERSI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24264 de fecha 13 de agosto de 2015			20 de agosto de 2015	14 de septiembre de 2015		
9	CRE140724BH5	COMERCIALIZADORA REVALO, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2019-06456 de fecha 04 de junio de 2019	17 de junio de 2019	18 de junio de 2019				
10	CSE100507AFA	CORPORATIVO DE SERVICIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2018-006656 de fecha 18 de abril de 2018			02 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018		
11	DCC1405233E4	DESARROLLADORA CALIFORNIANA COLA DE BALLENA, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-02610 de fecha 24 de febrero de 2017			07 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017		
12	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-05-00-2018-06191 de fecha 15 de agosto de 2018	16 de agosto de 2018	17 de agosto de 2018				
13	FBU160628FTA	F BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2018-22473 de fecha 13 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018				
14	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-09193 de fecha 15 de febrero de 2018	20 de febrero de 2018	21 de febrero de 2018				
15	GASE710416BZ7	GARCÍA SERRANO ELOY	500-04-00-00-00-2018-10496 de fecha 23 de abril de 2018			16 de mayo de 2018	08 de junio de 2018		
16	GEM080506DA8	GARANTIA EMPRESARIAL, S.A.	500-41-00-05-02-2017-4449 de fecha 16 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017				
17	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-516 de fecha 22 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	01 de marzo de 2018				
18	GOPJ470109HP0	GONZÁLEZ PARADA JUVENCIO IGNACIO	500-05-2016-798 de fecha 29 de enero de 2016					04 de marzo de 2016	07 de marzo de 2016
19	GRA090317I14	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-567 de fecha 19 de enero de 2018	26 de enero de 2018	29 de enero de 2018				
20	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-02793 de fecha 07 de marzo de 2017					10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017
21	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-5170 de fecha 07 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016				
22	HQM10040416A	HIGH QUALITY MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-27262 de fecha 04 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018				
23	ICO131212CG9	INGENIERÍA	500-04-00-00-			27 de	20 de		

		CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	00-2019-36533 de fecha 12 de noviembre de 2019			noviembre de 2019	diciembre de 2019		
24	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-1552 de fecha 16 de abril de 2018					20 de abril de 2018	23 de abril de 2018
25	OEHL6301103A4	ORTEGA HERNÁNDEZ MARÍA DE LA LUZ	500-28-00-04-00-2017-05286 de fecha 15 de agosto de 2017			29 de enero de 2018	22 de febrero de 2018		
26	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-51-00-06-01-2017-4701 de fecha 21 de febrero de 2017	03 de marzo de 2017	06 de marzo de 2017				
27	PCA100415189	PLAYARENT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-577 de fecha 23 de enero de 2018			23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018		
28	POR150603UW2	PRICE ORIGINALS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017-06639 de fecha 08 de agosto de 2017			18 de septiembre de 2017	11 de octubre de 2017		
29	PSS101210UG2	PUBLIACTIVIDADES SS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-29243 de fecha 24 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018				
30	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	500-38-00-06-02-2018-11679 de fecha 12 de julio de 2018			13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018		
31	ROR0802199G3	PRAGA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-52-00-01-00-2018-11224 de fecha 02 de octubre de 2018					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
32	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-4995 de fecha 05 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018				
33	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-011436 de fecha 19 de junio de 2017			28 de junio de 2017	04 de agosto de 2017		
34	TCE080221SG9	TESEO CONSORCIO EMPRESARIAL, S.C.	500-35-00-06-01-2018-6157 de fecha 02 de abril de 2018	03 de abril de 2018	04 de abril de 2018				
35	VMJ100408UY4	VENTAS MKT JARQUIN, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-003777 de fecha 01 de marzo de 2017			13 de marzo de 2017	06 de abril de 2017		
36	VRU130827R59	VRUNGER, S.A. DE C.V.	500-70-00-01-00-2018-5555 de fecha 01 de agosto de 2018					09 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018
37	WCO1602268RA	WONER CORP, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-32583 de fecha 07 de diciembre de 2018	13 de diciembre de 2018	14 de diciembre de 2018				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAP160602TG5	APROMEX ADMINISTRADORA DE PRODUCTORES MEXICANOS, A.C.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, APOYO Y PROMOCIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
2	BME140814AC7	BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
3	CACE730818115	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.	MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
4	CEC140912KD7	CECEME, S.A. DE C.V.	CUAHUTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
5	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
6	CMA0912166V8	CORPORATIVO MARANELLO, S.A DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS NO FINANCIERAS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
7	COGA810410UH0	CORTES GONZÁLEZ AGUSTÍN HORACIO	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. SERVICIOS EN CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
8	CPR100701GC2	COMERCIALIZADORA PRONACERSI, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
9	CRE140724BH5	COMERCIALIZADORA REVALO, S.A. DE C.V.	MAZATLAN, SINALOA	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS	Ausencia de activos.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
				FARMACÉUTICOS. COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
10	CSE100507AFA	CORPORATIVO DE SERVICIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO, QUERÉTARO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
11	DCC1405233E4	DESARROLLADORA CALIFORNIANA COLA DE BALLENA, S.A. DE C.V.	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	VENTA AL POR MAYOR POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN. OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR. OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. AGENCIAS DE PUBLICIDAD.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
12	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	TRANSPORTE MARÍTIMO DE CABOTAJE.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
13	FBU160628FTA	F BUSINESS, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
14	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
15	GASE710416BZ7	GARCÍA SERRANO ELOY	TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO	ORFEBRERÍA Y JOYERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
16	GEM080506DA8	GARANTIA EMPRESARIAL, S.A.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
17	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO,	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
18	GOPJ470109HP0	GONZÁLEZ PARADA JUVENTICO IGNACIO	GUADALAJARA, JALISCO	VENTA DE TERRENOS Y ALQUILER DE VIVIENDAS NO AMUEBLADAS.	Ausencia de activos. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
19	GRA090317I4	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS. COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS. FRUTAS SECAS, CHILES SECOS Y ESPECIAS (CLAVOS, PIMIENTA, AZAFRÁN, COMINO, NUEZ MOSCADA, CANELA). COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
20	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES. OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS, MEDICAMENTOS, ACCESORIOS Y OTROS PRODUCTOS. COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
21	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA.	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Sin capacidad material.
22	HQM10040416A	HIGH QUALITY MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	TONALÁ, JALISCO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
23	ICO131212CG9	INGENIERÍA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, NUEVO LEÓN	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
24	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
25	OEHL6301103A4	ORTEGA HERNÁNDEZ MARÍA DE LA LUZ	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO	ORFEBRERÍA, JOYERÍA, PIEZAS ARTÍSTICAS U ORNAMENTALES DE ORO Y ORFEBRERÍA Y JOYERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSOS DISTINTOS AL ORO.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
26	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	CULIACÁN, SINALOA	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACIÓN. SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA. SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRAMITES LEGALES.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.

27	PCA100415189	PLAYARENT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO.	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS. INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAÍCES.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
28	POR150603UW2	PRICE ORIGINALS, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, NUEVO LEÓN	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
29	PSS101210UG2	PUBLIACTIVIDADES SS, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Sin capacidad material.
30	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
31	ROR0802199G3	PRAGA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
32	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
33	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO, QUERÉTARO	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
34	TCE080221SG9	TESEO CONSORCIO EMPRESARIAL, S.C.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
35	VMJ100408UY4	VENTAS MKT JARQUIN, S. DE R.L. DE C.V.	QUERÉTARO, QUERÉTARO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
36	VRU130827R59	VRUNGER, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
37	WCO1602268RA	WONER CORP, S.A. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AAP160602TG5	APROMEX ADMINISTRADORA DE PRODUCTORES MEXICANOS, A.C.	500-05-2018-32783 de fecha 13 de diciembre de 2018	15 de enero de 2019
2	BME140814AC7	BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27684 de fecha 14 de agosto de 2019	05 de septiembre de 2019
3	CACE730818I15	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-05-2018-32782 de fecha 12 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019
4	CEC140912KD7	CECEME, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
5	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2736 de fecha 12 de abril de 2017	27 de abril de 2017
6	CMA0912166V8	CORPORATIVO MARANELLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017
7	COGA810410UH0	CORTES GONZÁLEZ AGUSTÍN HORACIO	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
8	CPR100701GC2	COMERCIALIZADORA PRONACERSI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-39249 de fecha 16 de diciembre de 2015	28 de diciembre de 2015
9	CRE140724BH5	COMERCIALIZADORA REVALO, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
10	CSE100507AFA	CORPORATIVO DE SERVICIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018
11	DCC1405233E4	DESARROLLADORA CALIFORNIANA COLA DE BALLENA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16222 de fecha 26 de junio de 2017	11 de julio de 2017
12	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32751 de fecha 23 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
13	FBU160628FTA	F BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
14	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
		DE C.V.		
15	GASE710416BZ7	GARCÍA SERRANO ELOY	500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018
16	GEM080506DA8	GARANTIA EMPRESARIAL, S.A.	500-05-2017-16004 de fecha 24 de abril de 2017	10 de mayo de 2017
17	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018	28 de junio de 2018
18	GOPJ470109HP0	GONZÁLEZ PARADA JUVENTINO IGNACIO	500-05-2016-21473 de fecha 23 de junio de 2016	18 de julio de 2016
19	GRA090317II4	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
20	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
21	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2605 de fecha 27 de marzo de 2017	10 de abril de 2017
22	HQM10040416A	HIGH QUALITY MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
23	ICO131212CG9	INGENIERÍA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7760 de fecha 25 de febrero de 2020	11 de marzo 2020
24	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32751 de fecha 23 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
25	OEHL6301103A4	ORTEGA HERNÁNDEZ MARÍA DE LA LUZ	500-05-2018-10859 de fecha 27 de abril de 2018	21 de mayo de 2018
26	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
27	PCA100415189	PLAYARENT DE CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
28	POR150603UW2	PRICE ORIGINALS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38731 de fecha 27 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017
29	PSS101210UG2	PUBLIACTIVIDADES SS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5125 de fecha 21 de enero de 2019	19 de febrero de 2019
30	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	500-05-2018-32782 de fecha 12 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019
31	ROR0802199G3	PRAGA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019
32	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018	28 de junio de 2018
33	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017
34	TCE080221SG9	TESEO CONSORCIO EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018	13 de enero de 2019
35	VMJ100408UY4	VENTAS MKT JARQUIN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16222 de fecha 26 de junio de 2017	11 de julio de 2017
36	VRU130827R59	VRUNGER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
37	WCO1602268RA	WONER CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18068 de fecha 24 de mayo de 2019	01 de julio de 2019

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AAP160602TG5	APROMEX ADMINISTRADORA DE PRODUCTORES MEXICANOS, A.C.	Juicio de Nulidad 1252/19-07-03-8-OT	07 de mayo de 2021	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-70-00-00-02-2018-2954 de fecha 10 de diciembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2018010862 promovido en contra de la diversa 500-70-00-05-03-2018-8841 de fecha 19 de septiembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
2	BME140814AC7	BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 22770/19-17-07-9	30 de marzo de 2021	Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-73-00-08-00-2019-5934 de fecha 21 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2019004926 y RRL2019004927 promovido en contra de la diversa 500-05-2019-7379 de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
3	CACE730818115	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	Juicio de Nulidad 1562/20-11-02-8-OT	01 de junio de 2021	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-36-07-03-03-2018-5755 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2".
4	CEC140912KD7	CECEME, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7691/19-17-07-2	18 de octubre de 2019	Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-39-00-02-00-2019-0552 de fecha 11 de febrero de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Morelos "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2018008615, promovido en contra de la diversa 500-39-00-06-02-2018-7472 de fecha 03 de julio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1".
5	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad	03 de enero de	Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
			814/18-04-01-5-OT	2020	Federal de Justicia Administrativa.	21-00-04-02-2017-0565 de fecha 01 de febrero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1".
6	CMA0912166V8	CORPORATIVO MARANELLO, S.A DE C.V.	Juicio de Nulidad 8963/17-07-02-7	01 de octubre de 2021	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-32-2017-06804 de fecha 11 de septiembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2017007157, promovido en contra de la diversa 500-05-2017-16128 de fecha 26 de mayo de 2017, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
7	COGA810410UH0	CORTES GONZÁLEZ AGUSTÍN HORACIO	Recurso de Revocación RRL2018007638	11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1".	Se deja sin efectos la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-03-00-2018-4654 de fecha 19 de junio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
8	CPR100701GC2	COMERCIALIZADORA PRONACERSI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6333/19-07-02-9	21 de septiembre de 2020	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de las resoluciones consistentes en el oficio número 500-05-2015-12851 de fecha 06 de abril de 2015 y el oficio número 500-05-2015-24264 de fecha 13 de agosto de 2015, ambas emitidas por la Administración Central de Fiscalización Estratégica
9	CRE140724BH5	COMERCIALIZADORA REVALO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3787/19-03-02-8	01 de septiembre de 2021	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de las resoluciones consistentes en el oficio número 500-52-00-04-00-2019-06456 de fecha 04 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2".
10	CSE100507AFA	CORPORATIVO DE SERVICIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 18/2699-24-01-02-08-OL	14 de octubre 2020	Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-07-03-2018-006656 de fecha 18 de abril de 2018 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
11	DCC1405233E4	DESARROLLADORA CALIFORNIANA COLA DE BALLENA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2613/17-03-02-10	02 de agosto de 2021	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-12-00-05-00-2017-02610 de fecha 24 de febrero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1".
12	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5619/18-03-02-4	10 de septiembre de 2021	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-12-00-05-00-2018-06191 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1".
13	FBU160628FTA	F BUSINESS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 259/19-12-01-8	04 de septiembre de 2019	Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-45-00-04-03-2018-22473 de fecha 13 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1".
14	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3368/18-01-01-5	11 de julio de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-10-00-02-00-2018-09666 de fecha 28 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2018003085, promovido en contra de la diversa 500-10-00-07-03-2018-09193 de fecha 15 de febrero de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2".
15	GASE710416BZ7	GARCÍA SERRANO ELOY	Juicio de Nulidad 729/20-14-01-8	06 de octubre de 2021	Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-10496 de fecha 23 de abril de 2018, emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
16	GEM080506DA8	GARANTIA EMPRESARIAL, S.A.	Juicio de Nulidad 2403/18-06-02-1-OT	01 de junio de 2021	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-41-2018-806 de fecha 16 de febrero de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2017009289, promovido en contra de la diversa 500-41-00-05-02-2017-4449 de fecha 16 de febrero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
17	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7076/19-07-03-8	13 de octubre de 2020	Tercera Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-30-00-07-01-2018-516 de fecha 22 de

			OT		Administrativa.	febrero de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
18	GOPJ470109HP0	GONZÁLEZ PARADA JUVENCIO IGNACIO	Juicio de Nulidad 8150/16-07-01-2	21 de marzo de 2018	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-01-01-00-2016-4322 de fecha 11 de agosto de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2016002562, promovido en contra de la diversa 500-05-2016-798 de fecha 29 de enero de 2016, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
19	GRA090317II4	GRUPO RAVELI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 21738/18-17-13-8	14 de octubre de 2021	Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con Sede en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-71-00-06-00-2018-6360 de fecha 12 de julio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Distrito Federal "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2018002483, promovido en contra de la diversa 500-05-2018-567 de fecha 19 de enero de 2018, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
20	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1502/17-15-01-8	08 de octubre de 2020	Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-44-00-00-00-2017-3247 de fecha 14 de julio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Oaxaca "1", en la que se resolvió el recurso de revocación RRL2017004112, promovido en contra de la diversa 500-44-00-05-00-2017-02793 de fecha 07 de marzo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1".
21	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1473/18-07-01-4	03 de agosto de 2018	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-54-00-01-01-2016-5170 de fecha 07 de septiembre de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
22	HQM10040416A	HIGH QUALITY MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 503/19-29-01-1	12 de noviembre de 2021	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-35-2019-1086 de fecha 07 de marzo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2018011819 y acumulados RRL2018012613 y RRL2019000555, promovido en contra de la diversa 500-35-00-06-01-2018-27262 de fecha 04 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
23	ICO131212CG9	INGENIERÍA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 896/20-06-02-5	22 de octubre de 2021	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2019-36533 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
24	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 18/1292-24-01-02-08-OL	03 de noviembre de 2020	Sala Especializada de Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-21-00-04-02-2018-1552 de fecha 16 de abril de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1".
25	OEHL6301103A4	ORTEGA HERNÁNDEZ MARÍA DE LA LUZ	Juicio de Nulidad 1258/20-14-01-1	04 de octubre de 2021	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-28-00-04-00-2017-05286 de fecha 15 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2".
26	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	Juicio de Nulidad 2605/17-03-02-3	09 de marzo de 2021	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-06-01-2017-4701 de fecha 21 de febrero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1".
27	PCA100415189	PLAYARENT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4222/18-07-02-8-OT	13 de septiembre de 2021	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2018-577 de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
28	POR150603UW2	PRICE ORIGINALS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4222/19-06-03-4-OT	04 de octubre de 2021	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-42-05-2019-5288 de 10 de septiembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2", en la que se resolvió el recurso de revocación número RR00001-2019, promovido en contra de la diversa 500-42-00-05-03-2017-06639 de fecha 08 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2".

29	PSS101210UG2	PUBLIACTIVIDADES SS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7197/19-07-02-3	22 de abril de 2021	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-32-00-06-01-2018-29243 de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
30	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	Juicio de Nulidad 1442/20-21-01-4-OT	29 de octubre de 2021	Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-38-00-06-02-2018-11679 de fecha 12 de julio de 2018 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2".
31	ROR0802199G3	PRAGA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 634/19-20-01-6/Ac1	03 de febrero de 2021	Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-52-2019-01245 de fecha 29 de julio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "2", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2018011345, promovido en contra de la diversa 500-52-00-01-00-2018-11224 de fecha 02 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2".
32	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2210/19-10-01-6-OT	25 de noviembre de 2020	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de las resoluciones consistentes en los oficios número 500-25-00-06-03-2016-15764 de fecha 21 de septiembre de 2016 y el oficio número 500-25-00-06-03-2018-4995 de fecha 05 de marzo de 2018, ambas emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
33	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 215/20-09-01-4	19 de marzo de 2021	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de las resoluciones consistentes en el oficio número 500-47-00-07-03-2017-011436 de fecha 19 de junio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
34	TCE080221SG9	TESEO CONSORCIO EMPRESARIAL, S.C.	Juicio de Nulidad 2682/18-02-01-9	14 de agosto de 2019	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-35-2018-4882 de fecha 18 de septiembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL201804513, promovido en contra de la diversa 500-35-00-06-01-2018-6157 de fecha 02 de abril de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
35	VMJ100408UY4	VENTAS MKT JARQUIN, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1462/20-09-01-1-OT	01 de septiembre de 2021	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de las resoluciones consistentes en el oficio número 500-47-00-07-03-2016-018097 de fecha 05 de septiembre de 2016 y el oficio número 500-47-00-07-03-2017-003777 de fecha 01 de marzo de 2017, ambas emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
36	VRU130827R59	VRUNGER, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5094/19-07-01-8	28 de febrero de 2020	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-01-00-2018-5555 de fecha 01 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
37	WCO1602268RA	WONER CORP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3289/19-03-02-9	17 de febrero de 2021	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-35-2019-2257 de fecha 20 de mayo de 2019, emitida por esta Administración Desconcentrada Jurídica de México "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2019001295, promovido en contra de la diversa 500-35-00-06-01-2018-32585 de fecha 07 de diciembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra de los oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2022.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" Y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO número 500-05-2022-6535 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2022-6535

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin **efectos** el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo **sexto** del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del **cuarto** párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAE140101UX4	AEI ALIUD EX INGENIA, S.A. DE C.V.	500-65-00-02-01-2021-2694 de fecha 11 de marzo de 2021	17 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021				
2	ACP150421LQ2	ALMACENES DE LA COSTA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-52-00 04-00-2019-06460 de fecha 05 de junio de 2019					26 de junio de 2019	27 de junio de 2017
3	AMC140623D85	ADIESTRAMIENTO MANEJO Y CAPACITACION, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2020-02941 de fecha 05 de octubre de 2020			05 de octubre de 2020	28 de octubre de 2020		
4	BTE180328390	BUNKER TECHNO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13959 de fecha 03 de septiembre de 2020	11 de septiembre de 2020	14 de septiembre de 2020				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	CATM750421TMA	CASTILLO TORRES MAURO ALBERTO	500-41-00-03-02-2020-4079 de fecha 05 de agosto de 2020					07 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020
6	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	500-74-05-01-04-2019-883 de fecha 18 de septiembre de 2019			03 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019		
7	CCA171114H80	COMERCIALIZADORA CALM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7912 de fecha 24 de marzo de 2020	24 de marzo de 2020	25 de marzo de 2020				
8	CER140731FK8	CERTEXA, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-07-01-2019-57199 de fecha 18 de diciembre de 2019	09 de enero de 2020	10 de enero de 2020				
9	CRE090904KA3	CREDIMOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-17413 de fecha 18 de junio de 2021	24 de junio de 2021	25 de junio de 2021				
10	DHB150921JC1	DG HOLDING DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-07-01-2019-57200 de fecha 18 de diciembre de 2019	09 de enero de 2020	10 de enero de 2020				
11	DUA100812279	DIRECCION DE UNIDAD DE ADMINISTRADORES, S.C.	500-27-00-08-02-2020-13214 de fecha 13 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020				
12	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MEXICO, S.C.	500-05-2020-13822 de fecha 07 de agosto de 2020	14 de agosto de 2020	17 de agosto de 2020				
13	GCS151217879	GRUPO CONSTRUCTOR SELLIER, S.A. DE C.V.	500-05-2021-10956 de fecha 19 de abril de 2021	20 de abril de 2021	21 de abril de 2021				
14	GGL110616HPA	GRUPO GL LOGISTICS, S.C.	500-05-2021-17805 de fecha 02 de agosto de 2021	02 de agosto de 2021	03 de agosto de 2021				
15	MSE990414GV4	THE MUDLOGGING COMPANY SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23333 de fecha 23 de septiembre de 2020	24 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020				
16	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2019-04147 de fecha 18 de septiembre de 2019			19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019		
17	SOL1404251H6	SOLENDAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35842 de fecha 24 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019				
18	SSP100723E65	SISTEMEX Y SERVICIOS PG, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-03-2019-13694 de fecha 07 de noviembre de 2019	13 de noviembre de 2019	14 de noviembre de 2019				
19	TVE1106082C4	TALENTOS VERACRUZANOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-65-00-02-01-2021-2643 de fecha 12 de febrero de 2021	18 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAE140101UX4	AEI ALIUD EX INGENIA, S.A. DE C.V.	VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
2	ACP150421LQ2	ALMACENES DE LA COSTA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	MAZATLÁN, SINALOA	COMERCIO AL POR MENOR BISUTERIA Y ACCESORIOS DE VESTIR, COMO PAÑOLETAS, MASCADAS, ETC., DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA Y COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.

3	AMC140623D85	ADIESTRAMIENTO MANEJO Y CAPACITACION, S.A. DE C.V.	POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
4	BTE180328390	BUNKER TECHNO, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
5	CATM750421TMA	CASTILLO TORRES MAURO ALBERTO	SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
6	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	COAHUILA DE ZARAGOZA, TORREON	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
7	CCA171114H80	COMERCIALIZADORA CALM, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
8	CER140731FK8	CERTEXA, S. DE R.L. DE C.V.	ZAPOTLANEJO, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES. OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR. INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAICES.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
9	CRE090904KA3	CREDIMOSA, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES. COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS. CORBATAS, VÁLVULAS DE CÁMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES DE MOTOR. COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
10	DHB150921JC1	DG HOLDING DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	ZAPOTLANEJO, JALISCO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA.	Ausencia de activos. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
11	DUA100812279	DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRADORES, S.C.	ZAPOPAN, JALISCO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
12	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MÉXICO, S.C.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
13	GCS151217879	GRUPO CONSTRUCTOR SELLIER, S.A. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
14	GGL110616HPA	GRUPO GL LOGISTICS, S.C.	NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
15	MSE990414GV4	THE MUDLOGGING COMPANY SERVICIOS, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.	Ausencia de activos. Falta de infraestructura.
16	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	SIN INFORMACIÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura Falta de capacidad material
17	SOL1404251H6	SOLEDAR, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
18	SSP100723E65	SISTEMEX SERVICIOS PROFESIONALES PG, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
19	TVE1106082C4	TALENTOS VERACRUZANOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	BOCA DEL RÍO, VERACRUZ	SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura Falta de capacidad material

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AAE140101UX4	AEI ALIUD EX INGENIA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15535 de fecha 14 de julio de 2021	19 de agosto de 2021
2	ACP150421LQ2	ALMACENES DE LA COSTA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
3	AMC140623D85	ADiestRAMIENTO MANEJO Y CAPACITACION, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
4	BTE180328390	BUNKER TECHNO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5054 de fecha 09 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
5	CATM750421TMA	CASTILLO TORRES MAURO ALBERTO	500-05-2021-5061 de fecha 09 de febrero de 2021	24 de febrero de 2021
6	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	500-05-2020-3645 de fecha 15 de enero de 2020	14 de febrero de 2020
7	CCA171114H80	COMERCIALIZADORA CALM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13612 de fecha 28 de mayo de 2020	25 de junio de 2020
8	CER140731FK8	CERTEXA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7897 de fecha 18 de marzo de 2020	16 de abril de 2020
9	CRE090904KA3	CREDIMOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26014 de fecha 15 de septiembre de 2021	12 de octubre de 2021
10	DHB150921JC1	DG HOLDING DEL BAJO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7897 de fecha 18 de marzo de 2020	16 de abril de 2020
11	DUA100812279	DIRECCION DE UNIDAD DE ADMINISTRADORES, S.C.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
12	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MEXICO, S.C.	500-05-2020-23677 de fecha 15 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020
13	GCS151217879	GRUPO CONSTRUCTOR SELLIER, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15246 de fecha 16 de junio de 2021	20 de julio de 2021
14	GGL110616HPA	GRUPO GL LOGISTICS, S.C.	500-05-2021-26042 de fecha 27 de septiembre de 2021	18 de octubre de 2021
15	MSE990414GV4	THE MUDLOGGING COMPANY SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5055 de fecha 09 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
16	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3645 de fecha 15 de enero de 2020	14 de febrero de 2020
17	SOL1404251H6	SOLEDAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40216 de fecha 12 de diciembre de 2019	27 de diciembre de 2019
18	SSP100723E65	SISTEMEX SERVICIOS PROFESIONALES PG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7556 de fecha 24 de enero de 2020	21 de febrero de 2020
19	TVE1106082C4	TALENTOS VERACRUZANOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15535 de fecha 14 de julio de 2021	19 de agosto de 2021

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AAE140101UX4	AEI ALIUD EX INGENIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 868/21-13-01-5	05 de julio de 2021	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-65-00-02-01-2021-2894 de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2".
2	ACP150421LQ2	ALMACENES DE LA COSTA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5607/19-03-01-11	13 de septiembre de 2021	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-52-2019-01817 de fecha 15 de octubre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "2", en la que se resolvió el recurso de revocación, número RRL2019007163, RRL2019007862 y RRL2019008639 promovido en contra de la diversa 500-52-00-04-00-2019-06460 de fecha 05 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2".
3	AMC140623D85	ADiestRAMIENTO MANEJO Y CAPACITACION, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1517/20-18-01-6	26 de octubre de 2021	Sala Regional del Golfo Norte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-62-00-03-2020-02941 de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5".
4	BTE180328390	BUNKER TECHNO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 39/21-11-02-4	16 de noviembre de 2021	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2020-13959 de fecha 03 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
5	CATM750421TMA	CASTILLO TORRES MAURO ALBERTO	Juicio de Nulidad 624/21-EC2-01-7-OT	24 de septiembre de 2021	Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-41-00-03-02-2020-4079 de fecha 05 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
6	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	Juicio de Nulidad 22538/19-17-11-8	03 de noviembre de 2020	Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-74-05-01-04-2019-883 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
7	CCA171114H80	COMERCIALIZADORA CALM, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1193/20-02-01-6	25 de octubre de 2021	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2020-7912 de fecha 24 de marzo de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
8	CER140731FK8	CERTEXA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4499/20-07-03-8-OT	30 de marzo de 2021	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-31-00-07-01-2019-57199 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por la

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
					Justicia Administrativa.	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2".
9	CRE090904KA3	CREDIMOSA, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2021009742	29 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada Jurídica de México "2".	Se deja sin efectos la resolución consistente en el oficio número 500-05-2021-17413 de fecha 18 de junio de 2021, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
10	DHB150921JC1	DG HOLDING DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4496/20-07-01-4	01 de octubre de 2021	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-31-00-07-01-2019-57200 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"
11	DUA100812279	DIRECCION DE UNIDAD DE ADMINISTRADORES, S.C.	Juicio de Nulidad 3634/21-07-01-4	30 de septiembre de 2021	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-27-00-2021-0426 de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guerrero "1", en la que se resolvió el recurso de revocación RRL2020010607, promovido en contra de la diversa 500-27-00-08-02-2020-13214 de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1".
12	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MÉXICO, S.C.	Recurso de Revocación RRL2020007958	06 de abril de 2021	Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2020-13822 de fecha 07 de agosto de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
13	GCS151217879	GRUPO CONSTRUCTOR SELLIER, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2021006587	07 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2021-10956 de fecha 19 de abril de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
14	GGL110616HPA	GRUPO GL LOGISTICS, S.C.	Recurso de Revocación RRL20210111049	29 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí "1"	Se deja sin efectos la resolución consistente en el oficio número 500-05-2021-17805 de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
15	MSE990414GV4	THE MUDLOGGING COMPANY SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2020009569	16 de agosto de 2021	Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2020-23333 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
16	SEN081202BB5	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7833/19-06-03-7	06 de octubre de 2021	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-60-00-02-00-2019-04147 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2".
17	SOL1404251H6	SOLEDAR, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 56/20-25-01-3-OT	16 de agosto de 2021	Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2019-35842 de fecha 24 de octubre de 2019, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
18	SSP100723E65	SISTEMEX SERVICIOS PROFESIONALES PG, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 987/20-17-02-8	09 de junio de 2021	Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-73-04-10-03-2019-13694 de fecha 07 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3".
19	TVE1106082C4	TALENTOS VERACRUZANOS EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 870/21-13-01-8	18 de junio de 2021	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-65-00-02-01-2021-2643 de fecha 12 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, también ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2022.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2022

	2022		
	Febrero	Julio	Noviembre
<p>Primera Sesión</p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.</p> <p>2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Términos y Condiciones PEF 2022 (recursos para la armonización contable).</p>			
<p>Segunda Sesión</p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF.</p> <p>2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			
<p>Tercera Sesión</p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF.</p> <p>2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de

Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 21 de febrero presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
CONSIDERANDO

Que en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$51,876,486; y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2022, celebrada el 21 de febrero de 2022, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se aprobó al CONAC los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2022

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2022, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:
 - i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2022, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
 - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2022, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 38 del PEF 2022, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único. - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y

condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 21 de febrero presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.**- Rúbrica.